# Boletin Da Oficial

FRANQUEO

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## IUZGADOS

#### DE GIJON

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gjón.

Hace saber: Que en el juicio especial de la Ley de Arrendamiento Rústicos tramitado en este Juzgado con el número 143/1970 recayó la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

#### Sentencia

En Gijón, a nueve de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo, señor den Augusto Domín-Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa, los presentes autos de la Ley especial de Arrendamientos Rústicos, entre partes, de la una y como demandantes por doña Ana y doña Mercedes Menéndez Rodríguez, mayores de edad, solteras, propietarias, a sus labores, de esta vecindad calle Covadonga número 25-2.0 izquierda, representadas por el Procurador don Juan-Blas Larrauri Legarreta y drigidos por el Abogado don Ricardo Sánchez de la Viña; y de la otra, como demandados, por don José Antonio y don Juan Ansuriza Fernández, mayores de edad, casado el primero y también el segundo, industrial y Agente de ventas, respectivamente, vecinos de esta localidad calle Aguado número 44-4.º B; el primero de ellos representado por el Procurador don Jesús. García Campos y defendido por el Abogado don Bonifacio Lorenzo Somontes, y en situación procesal de rebeldía el don Juan Ansuriza Fernández; vesando la presente litis sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, en nombre y representación de doña Ana y doña Mercedes Menéndez Rodríguez, debo de condenar y condeno a los demandados don José Antonio y don Juan Ansuriza Fernández a desalojar la finca litigiosa, descrita en el primer resultando, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y al pago de las costas causadas. Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado don Juan Ansuriza Fernández, notifíquesele esta resolución en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Augusto Dominguez. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que la resolución inserta sirva de notificación al demandiado rebelde, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Gijón a diecinueve de octubre de mil novecientos secenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

#### Anuncio de subasta

El día diez de noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en este Juzgado pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados en juicio ejecutivo propuesto por Anónima Botas Roldán S. A., representada por el Procurador don Luis Alvarez González contra don Andres Nieto Cantora:

1.—Una cafetera marca Gagia de dos grupos tasada en: 10.000 pesetas.

2.—Una caja registradora marca National: 8.000 pesetas.

3.—Derecho de arriendo y traspaso del local de negocio sito en el piso bajo de la casa número 36 de la calle Asturias "Molino al Viento" tasado en: 175.000 pesetas.

#### Condiciones

 1.α—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

2.α—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3. La aprobación del remate o de la adjudicación en su caso del derecho de arriendo y traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el término señalado para el ejercicio del derecho de tanteo y el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo al arrendatario.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de octubre de 1970.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

## HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

En ejecución de lo acordado por el Consejo de Administración del Organo Especial de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de octubre, se convoca concurso para la adquisición de artículos de consumo ordinario en el Hospital General de Asturias.

El Pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Administración que regirá para las adquisiciones que se realicen y que constituirá ley de contrato o contratos que se celebren, con fuerza de obligar para las partes contratantes, contiene las siguientes cláusulas:

1. Objeto.—Es objeto del presente concurso la adquisición de artículos de consumo ordinario para el funcionamiento del Hospital General de Asturias. Los artículos se refieren específicamente a los siguientes conceptos: material de oficina, impresos, material de laboratorio, material quirúrgico fungible, apósitos y material de curas, utillaje de comedor y cocina, dotación de camas, material eléctrico, artículos varios. La relación detallada de los mismos, así como las cantidades que deberán ser suministradas, figuran en documento aparte que los interesados podrán consultar en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General de Asturias todos los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas. Dicho documento se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente pliego.

- 2. Duración —El contrato o contratos que se celebren tendrán una duración hasta el 30 de junio de 1971, contada a partir de la fecha de su formalización. El Hospital de acuerdo con las adjudicaciones realizadas efectuará pedidos con cargo a las mismas que deberían ser cumplimentados en el plazo máximo de ocho días. El importe total de los suministros realizados en un mes se facturarán por pedidos cursados, dentro de los primeros cinco días del siguiente.
- 3. Tipo de licitación.—No se fijun precios máximos de licitación para cada grupo. Aunque cualquier licitante puede concurrir a la totalidad
  de los suministros, no obstante y con
  el fin de que las Casas especializadas en determinadas ramas puedan
  ofertar a conceptos específicos, se podrá concurrir por lotes o grupos de
  los mismos, comprendiendo siempre
  la totalidad del volumen del artículo
  que se oferte.
- 4, Consignación del precio de adjudicación en presupuestos.—Para el pago del precio de la contrata o contratas, existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario del Hospital General de Asturias, para el año

1970. En el Presupuesto ordinario del citado Hospital, para el año 1971, se establecerán las adecuadas consignaciones para cubrir la parte que proporcionalmente corresponda.

- 5. Garantía provisional.—Para tomar parte en el concurso, los licitadores tendrán que depositar como múnimo una fianza provisional no inferior al 2. por 100 del importe de la oferta más elevada que realicen pudiendo constituirse en la Caja del Hospital General de Asturias, o en la Caja General de Depósistos o en sus sucursales.
- 6. Presentación de proposiciones. Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General de Asturias, desde las diez hasta las trece horas, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, cirico pesetas en selhos provinciales e igual cantidad de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la incripción: "Preposición para tomar parte en el concurso de suministro de artículos de consumo ordinario en el Hospital General de Asturias", y se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... de profesión ....., vecino de ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredita por el poder que debidamente bastanteado acompaña), enterado del concurso convocado por el Organo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviede para el suministro de artículos de consumo ordinario en el Hospital General de Asturias, según anuncios publicados en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, número ...... correspondiente al día ....., y, en el del Estado, número ....., correspondiente al día ...., se compromete a suministrar los artículos detallados en la relación que se adjunta por los precios que en la misma se señalan, aceptando en su integridad el Pliego de condiciones al que se somete dicho concurso. Los licitadores se ajustarán al formular sus ofertas al modelo de proposición que antecede, debiendo expresar las ofertas en cantidad absoluta y por unidad de artículos, sin referencia alguna a porcentajes de baja, que en ningún caso, serán tenidos en cuenta. El modelo de proposición podrá ser único o múltiple, para un determinado grupo o uno o varios de los artículos, debiendo hacerse las ofertas con referencia a uni-

dades de artículos y sus características específicas (peso, medida, etc.,), Asimismo, deberá presentar muestras de los artículos ofertados, o, en su caso, aportar los correspondientes carálogos muestra.

- 7. Documentación que deberá acompañarse: a) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional; b) declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; c) documentación acreditativa de la personalidad del compareciente, o, en caso de actuar por representación, poder bastanteado conforme se determina en el párrafo 3.º del artículo 29 del Reglamento de Contratación.
- 8. Apertura de plicas.—La apertura de plicas se realizará en las dependencias del Hospital General, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir, ante la mesa constituida al electo. La composición de la misma será determinada en su día por el Ptesidente del Consejo de Admnistración. Celebrado el acto de apertura se pasará el expediente a la Comisión de Compras, a fin de que informe acerca de la mayor o menor ventaja de cada una de las proposiciones presentadas.
- 91 Adjudicación.—A la vista de los informes y debidamente ponderadas cualesquiera circunstancias que puedan concurrir en el proponente o proponentes, se efectuará la adjudicación o adjudicaciones correspondientes. El Consejo de Administración se reserva la facultad de adjudicar los artículos por grupos o lotes a diferentes proponentes cuyas ofertas considere más ventajosas, aunque en algunos casos no sean las de menor precio, y asimismo, podrá declarar desierto el presente concurso, parcal o totalmente.
- da la adjudicación o adjudicaciones se motificará al adjudicatario o adjudicatarios en el plazo de diez días y se les requerirá al mismo tiempo para que presenten el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva. Esta habrá de constituir-se en metálico o valores públicos, por un importe del 4 por 100 del valor de lo adjudicado, en la Caja del Hospital General de Asturias, o en la sucursal en Oviedo de la Caja General de Depósitos.
- 11. Formalización del contrato.— En la notificación a que se refiere la cláusula anterior se citará al adjudicatario o adjudicatarios para que en el día que se les indique concurran a formalizar el contrato. Si no atendie-

ren el requerimiento a que se refiere la citada cláusula, no cumplieren
los requisistos para la celebración del
contrato o impidieren que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho
sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

- 12. Riesgo y ventura.—El contrato o contratos se entenderán celebrados a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización, sino en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 57 del Reglamento citado. El precio ofertado deberá ser mantenido durante la completa vigencia del contrato. Se admitirá una tolerancia en la cifra de unidades a suministrar en más menos un 20 por 100 de las cantidades señaladas en la relación que se menciona en la cláusula primera.
- 13. Daños y perjuicios.—El contratista o contratistas quedarán obligados a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier otra forma contravinieren el tenor de aquéllas.
- 14. Sanciones al contratista.—Si transcurrido el plazo señalado en la cláusula segunda, o la prórroga en su caso, el contratista o contratistas no hubieren cumplido sus obligaciones, podrá ejercitarse contra ellos el derecho de rescisión en los términos previstos en el artículo 65 y siguientes del Reglamento de Contratación. En todo caso, de no suministrarse los efectos solicitados en el plazo mencionado en la citada cláusula segunda, o los de prórroga, en su caso, incurrirán en multa del 0,40 por 100 del importe del pedido cuyo suministro no hayan cumplimentado, por cada día que transcurra, haciéndose efectiva con cargo a la fianza.
- 15. Gastos.—Todos los gastos derivados del concurso y del contrato así como los de formalización de éste, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente al importe de la adjudicación. Asimismo serán de su cuenta los que se originen por el suministro de los artículos adjudicados (impuestos, transportes, embalajes, etc), entendiéndose comprendidos en el precio ofertado todos los gastos hasta su entrega en almacén. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2. del Decreto de 11 de febrero de 1965, se hace constar expresamente que, a todos efectos, se entenderá que las ofertas de los contratistas comprende no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

- 16. Recepción.—La recepción de los artículos que deban ser suministrados se realizarán a través del Departamento de Almacén del Hospital General con sujeción a las normas generales establecidas.
- 17. Devolución de Fianza.—Cumplido el contrato sin que hubiera responsabilidad se delvolverá la fianza, previo los trámites correspondientes.
- 18. Interpretación del contrato. El Consejo de Administración interpretará el contrato o contratos que se celebren y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, teniendo la resolución que se adopte los efectos señalados en el artículo 100 del Reglamento de Contratación.
- 19. Carácter administrativo del contrato.—Dado el carácter administrativo del contrato o contratos todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de su cumplimiento, deberán ser resueltas en la vía administrativa o por la jurisdición contencioso-administrativa.
- 20. Cláusula final. En lo no previsto en este Pliego de condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo de aplicación subsidiaria las disposiciones referentes a la contratación por la Administración del Estado, y, en su defecto, por los preceptos del Derecho privado.

Oviedo, 20 de octubre de 1970. El Presidente

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

C. Colectivos.

Expte.: 47/70.

Visto: el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial del "Comercio Textil de Asturias" y,

Resultando que con fecha 11 de junio de 1970, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, remitiendo las actuaciones realizadas y haciendo constar que se habian agotado todas las fórmulas de conciliación, por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo definitivo, se dictase por esta Delegación una Norma de Obligado Cumplimiento o en su defecto fuera destinado un representante del Ministerio que presidirá sucesivas deliberaciones.

Resultando que por esta Delegación fue desigado un representante para que presidiera las deliberaciones del Convenio, sin que en esta segunda fase se llegara a un acuerdo, dándose a las partes interesadas el correspondiente trámite de Audiencia para poder conocer sus conclusiones definitivas.

Considerando que es competente esta Delegación para resolver el presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente y en las Ordenes Ministeriales de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que, desde la fecha en que fue dictada la normativa legal aplicable han cambiado las condiciones socioeconómicas que acusan los índices del costo de la vida, y mejora de la productividad en el Sector, lo que lleva forzosamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categoría y a las normas del Decreto-Ley 22/ 1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva, puedan abordar aspectos e instituciones que escapan a lo finalidad de la presente Norma.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda: como Norma de Obligado Cumplimiento, para las empresas y sus trabajadores del comercio textil de Asturias, en sus distintas remas, lo siguiente:

Primero.—Se aumentan en un 6,50 por ciento las retribuciones legales vigentes, para el personal de las empresas de toda la provincia dedicadas al comercio textil, en sus distintas ramas al por mayor o detall y también a aquellas que dedicándose a alguna otra actividad sea el comercio textil las preponderantes, referidas al 1 de septiembre del corriente año.

Segundo.—En todo lo no previsto en esta Norma, se estará al ordenamiento legal aplicable.

Tercero—La presente Norma, tiene vigencia desde el 1 de septiembre del corriente año al 31 de agosto de 1971, y no tendrá repercusión en precios.

Cuarto.—Se dispone la publicación de la presente Norma, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asi la acuerdo, mando y firmo en Oviedo a diecinueve de octubre de mil novecientos seteta.—El Delegado de Trabajo.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

D. César Menéndez Peñanes, solicita autorización para ejecutar un en la margen derecha del río La Foz o Riosa, a la altura del Km. 14 Hm. 3, de la carretera de Oviedo a Riosa, en términos del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), para acondicionamiento de las instalaciones de una cantera.

Se proyecta un muro de hormigón de unos \$1,50 m. de longitud y altura máxima de unos 3,80 m., correspondiendo a dicha altura una sección que tendrá 1 m. de ancho en base y 0,45 m. de ancho en coronación. Se prevé el relleno con pedraplén el espacio compredido entre el muro y el terreno.

Se solicitan los terrenos de Dominio Público que se ocuparán con las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Morcín o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, núm. 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y provecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 21 de gosto de 1970.—Comisario Jefe.

#### 2. JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por herederos de D. Salustiano Alvarez Villar titular del servicio regular de transportes viajeros por carretera de Villaviciosa-Tazones-Gijón, el incremento de una expedición de ida y vuelta en días lectivos de octubre a junio, entre Venta La Esperanza y Villaviciosa, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mêncionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villaviciosa y Gijón al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Automóviles Luarca S. A., don José Luis Riestra y don José Alvarez Pidal.

Oviedo, a 7 de octubre de 1970.— El Ingeniero, Subjefe Regional

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.671

Solicitante: Empresa Municipal de Aguas.

Instalación: Centros de transformación de 100 KVA. en Somió-Gijón, para obras de sondeos.

Emplazamiento: Somio-Gijón. Objeto: Uso propio.

Oviedo, 16 de octubre de 1970.—
I'! Delegado Provincial.—P. D. El Ingenio Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Lodustria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 27.669

Solicitante: Ministerio de Obras Públicas Junta del Puerto de Gijón-Musel.

Instalación: Centro de transformación de 125 KVA., tipo interior, relación de tensiones 15-22/0,380-0,220 KV., para obras de "defensa y relleno en el puerto de Gjón". Emplazamiento: Puerto de Gijón. Objeto: Uso propio.

Oviedo, 19 de octubre de 1970.— El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### Sección Minas

#### Anuncios

Cumplidos los términos y trámites légales en el expediente de concesión de explotación que a continuación se relaciona, con fecha de hoy, ha sido aprobado por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, 29.617; nombre, "Picatuero"; mineral, Caolín; hectáreas, 160; Termino municipal de Salas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta Provincia ante la Superioridad. Oviedo, catorce de octubre de mil novecientos setenta. El Delegado Provincial, Luís Fermández Velasco.

Se hace saber que por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha sido cancelado el siguiente permiso de Investigación, por haber sido suspendida la demarcación, por falta de terreno franco.

Número, 29.609; nombre, Cortes número 8; mineral, carbón; hectáreas, 141; término municipal de Cangas del Narcea y Degaña (Oviedo) y Caboalles de Arriba, Villablino (León).

Igualmente, se hace saber, que ha sido cancelado el siguiente permiso de Investigación, ya que no se personó el peticionario ni persona alguna que legalmente represente, en el acto de la demarcación:

Número, 29.586; nombre, Recuperada; Mineral, hierro; hectáreas, 1.200; Término municipal de Somiedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veinte de octubre de mil novecientos setenta.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### RECAUDACION DE CONTRIBU-CIONES DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de débitos por certificación de descubierto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana.

Hago saber: Que en expedientes

por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, años, números, deudores e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

#### Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que se relacionarán se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Al propo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno de ellos se les sigue, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Se les advierte que contra la providencia transcrita pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, e reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, y que la interposición de reclamación no suspenderá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Conceptos, números y año, deudores, principal es como sigue:

Recursos eventuales, multas 5.124-M/1970, don Desiderio Fernández Góniez de Barredos, Laviana, O-61.383: 100.

Recursos eventuales multas, 5.218-M/1970, don Abel Casas Illera de P. Cubierra, La Felguera, O-57.963: 200.

Cuota por beneficios, 5.663-M/ 1970, don Aladino García Alvarez, de Cervantes 14, Langreo: 944.

Cuota por beneficios, 5.663-M/ Cuota por beneficios, 5.880-M/ 1970, don José M. Alvarez Baragaño, Lada, Langreo, 3.967.

Cuota por beneficios, 5.901-M/ 1970, doña Luisa Antuña García, Pomar, La Felguera: 127.

Impuesto s/las Transmisiones, 6.086-M/1970, don Alfonso Ordiz Suárez, Pando, La Felguera: 623.

Cuota por benéficios 6.289-M/ 1970, don Aladino García Alvarez, Cervantes, 14, Sama: 544.

Cuota por beneficios, 6.329-M/. 1970, don Emiliano Pérez Pozo, Isabel Católica, Langreo: 7.122.

Cuora por beneficios, 6.526-M/ 1970, don Manuel Díaz Rodrigo, Nalona, 36, Langreo: 3.554.

Cuota plor beneficios, 6.664-M/ 1970, don Eliseo Rodríguez Rodríguez, M. Suárez, 2, Langreo: 3427.

Impuesto de Sociedades 6.781-M/ 1970, Barrio Portilla y Cía., S. L., Gabino Alonso, 26, Langreo: 15.712.

Cuota por beneficios, 7351-M/1970, don Antonio Fernández Argüelles, Antonio Lucio, 2, Langreo: 3.253.

Cuota por beneficios, 7.417-M/ 1970, don Aurelio Fernández Rodríguez, Paniciri, Langreo: 2.966.

Cuota por beneficios, 7.662-M/ 1970, don José María Buelga García, Nalona, 29, Langreo: 6.559.

Cuota por beneficios, 8.091-M/ 1970, don José María Fernández, (menor de carnes), La Felguera: 2.400.

Cuota por beneficios, 8.225-M/ 1970, doña M. Olvido García Peruyero, Llera, 18, Langreo: 3.200.

Laviana, 24 de octubre de 1970.— El Recaudador.

#### COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

#### GRUPO DE LUGO

#### Deslindes

Solicitado por el Ayuntamiento de Castropol, se va a proceder al deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público de un tramo de costa de la margen derecha de la ría de Ribadeo, en el puerto de Castropol, limitado al sur por el extremo meridional de los muelles y al norte por la rampa (lugar denominado "La Punta"). Término municipal de Castropol.

Lo que se hace público, de acuerdo con la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1957, para que las personas que se sientan interesadas, especialmente los colindantes que más adelante se relacionan, puedan presentar en el Ayuntamiento de Castropol o en las oficinas de esta Dirección Facultativa (Nicomedes Pastor Díaz, 13, Lugo), dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, las alegaciones y documentos que estimen convenientes a su derecho, así como los datos y aclaraciones que estimen oportunos para esclarecimiento de este deslinde.

La relación de propietarios colindantes por todos los vientos, según los datos que han podido recogerse, son los siguientes:

Señores don Juan Sanjurjo Reguero, Juan González González, María Pérez Alvarez, Francisca Lastra, Concha Murias, Francisco Rodríguez Conde, Ramón Lucio, Francisco Rodríguez Conde, Caseta de Arbitrios de la Diputación de Asturias, Ayuntamiento de Castropol, herederos de Carlos Conde, herederos de Ramón Reguero, herederos de Vicente Loriente, Tarsila Fernández, Carmen Pardo Aburto.

Lugo, 21 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director del Grupo, Manuel Martín Ledesma.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

#### Anuncio

Instruyéndose expediente para la cancelación de la garantía que tiene constituida don Federico Ibáñez y Fernández-Trapa, adjudictario del concurso convocado por este Ayuntamiento para adquirir una cuba-regador-baldeador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Avilés, 19 de octubre de 1970.— El Alcalde.

## DE SIERO

#### Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de los corrientes, acordó desafectar del uso público un trozo del camino de Orial, en la parroquia de Hevia, en este concejo, en una longitud de 140 metros, con anchura de 5 metros, para variación de dicho camino después de permutado por terrenos de don Pedro y doña María Cristina Masaveu.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo quienes se consideren perjudicados formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 19 de octubre de 1970.—El Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el pliego de condiciones por el que ha de regirse subasta para ejecución de acondicionamiento y doble riego asfáltico, del camino a Argüelles, en este concejo.

Pola de Siero, 20 de octubre de 1970.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunar que se senara, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades v Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ GARCIA, Manuel, de 19 años, y se cree que es natural de Moreda, ignorándose los demás datos, para que en el término de diez días, compareca ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Mieres, al objeto de constituirse en prisión acordada en sumario número 30 de 1970 por el delito de robo.

NUÑO MEJIDO, José Antonio, de 18 años de edad, soltero, empleado, hijo de José Antonio y Violeta, natural de Ciaño-Langreo, domiciliado últimamente en Gijón, calle Ronda Camiones 28, cuyo actual paradero se desconoce como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Siero, en término de cinco días con el fin de constituirse en prisión decretada en las diligencias previas número 181 de 1960 por daños.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo